LAS VILLAS GUIPUZCOANAS QUE RECIBEN EL FUERO DE SAN SEBASTIAN: MODOS DE VIDA DE SUS HABITANTES

Por BEATRIZ ARIZAGA BOLUMBURU

LAS VILLAS GUIPUZCOANAS QUE RECIBEN EL FUERO DE SAN SEBASTIAN

El Fuero de San Sebastián de 1180 otorgado por el rey navarro Sancho el Sabio, es el primero que se concede a una población guipuzcoana. Y durante el siglo XIII y XIV, después de la incorporación de Guipúzcoa a Castilla, este mismo Fuero será otorgado por los monarcas castellanos a las villas costeras cantábricas y a algunas próximas a San Sebastián.

La primera población que recibirá este Fuero, y que con él se convertirá en villa, es *Fuenterrabía,* a la cual en el año 1203 el rey Alfonso VIII le concede una carta-puebla y le otorga el Fuero de San Sebastián. El puerto de esta villa es el primero que se encuentra en el territorio guipuzcoano de oriente a occidente (1).

El origen de la población de *Motrico* es antiquísimo y no se puede datar con exactitud, sin embargo sabemos cuándo fue erigida en villa cerrada y cercada. Fue fundada como tal por el rey Alfonso VIII en 1209, cuando de «vuelta de Francia quiso mejorar y fortificar sus marinas para dominar en el mar» (2) y le da como Fuero el de San Sebastián. Su puerto es el último de la provincia hacia el oeste; no es muy grande y la entrada resultaba incómoda en razón de las corrientes y de los flujos y reflujos del mar, y por razón de su poca cala este puerto no sirve sino para barcos pequeños (3).

La población de *Guetaria* se convirtió en villa a la vez y por los mismos motivos que Motrico. En 1209 Alfonso VIII la eleva a la categoría de villa y le concede el Fuero de San Sebastián. El puerto se halla situado entre la isla de San Antón y el monte Gárate, tiene una gran ensenada y concha de suelo limpio con mucho fondo de agua; era puerto seguro y a él podían acudir barcos de gran tonelaje (4).

La documentación que tenemos acerca de la fundación de *Zarauz* es muy escasa. La más antigua que conservamos es un escueto documento de donación y confirmación del Fuero de San Sebastián por parte de Fernando III en 1237. En este documento ya se hace referencia al «concilio» de Zarauz, por tanto la población existía ya al ser elevada a la categoría

(1) GOROSABEL, Pablo, *Diccionario Histórico-Geográfico-Descripción de los Pueblos, Valles, Partidos, Alcaldías y Uniones de Guipúzcoa,* Bilbao, Editorial La Gran Enciclopedia Vasca, 1972, T. IV, pp. 172-173.
(2) GOROSABEL, Op. Cit., p. 203.
(3) GOROSABEL, Op. cit., pp. 319-323.
(4) GOROSABEL, Op. Cit., pp. 203-204.

de villa. El puerto se reduce a una playa de mar de tres kilómetros de largo. Sin muelles ni otro medio de abrigo y defensa, este puerto no ha servido más que para pequeñas barcas de pesca (5).

La villa de *Villanueva de Oiarso* (Rentería) fue fundada en el año 1320 por Alfonso XI a petición de los moradores del valle de Oiarso. Sus habitantes recurrieron al rey, demostrando la conveniencia de hacer población de villa en el lugar y campo de Orereta, el cual cercarían lo mejor que pudiesen para su defensa. Para este efecto pidieron licencia y solicitaron también la conservación del Fuero de San Sebastián. Alfonso XI accedió a todo ello y mandó que en el expresado lugar se hiciese población de villa (6).

Zumaya fue fundada también por Alfonso XI en el año 1347, a petición de los «hidalgos y labradores que vivían en el territorio de Seaz». Siendo así, podemos pensar que existía un importante contingente humano para poblar la villa en el momento en que ésta se fundara. La forma de poblamiento anterior a la agrupación en la villa era un poblamiento disperso que ya no satisfacía las necesidades de aquella gente (7). El puerto de la villa se halla en la desembocadura del río Urola, tiene una barra bastante peligrosa y era frecuentado por barcos pequeños.

La población primitiva de *Usurbil* estaba muy desparramada en caseríos de labranza y a largas distancias unos de otros. Por estos motivos los pobladores de la «colación» de San Salvador de Usurbil, solicitaron al rey Enrique II la facultad de erigir una villa cercada, independiente de los demás pueblos. El rey accedió a la petición y le otorgó a la nueva villa de Belmonte de Usurbil en 1371, las franquezas y libertades del Fuero de San Sebastián (8).

Desde muy antiguo existía en *Orio* una población con una parroquia, cuyo santo titular era San Nicolás. Esta parroquia estuvo comprendida dentro del territorio asignado a la villa de San Sebastián. Orio quedó constituida como villa en el año 1379, Juan I fue quien concedió la carta-puebla y el Fuero de San Sebastián a esta villa, a petición de los parroquianos de San Nicolás de Orio (9), denominándola Villarreal de San Nicolás de Orio. El puerto se reduce al brazo de mar que rodea a la villa y va hacia el interior; la barra es peligrosa, pero una vez atravesada se convierte en lugar seguro y de capacidad. Este puerto tuvo un marcado carácter mercantil en el momento de la fundación de la villa.

Hernani se hallaba dentro del territorio concedido a San Sebastián, no debió de tardar mucho en erigirse en villa. Sin embargo desconocemos la fecha de fundación de la villa y por quién fue dada la carta-puebla. En la Junta General de la provincia, que tuvo lugar en Tolosa en el año 1491, se pidió a las villas que presentaran las cartas-pueblas y Hernani no pudo hacerlo por haberse perdido la suya, ni supo dar la fecha exacta de la concesión. No obstante en el año 1380, Hernani firma una concordia con San Sebastián y en ella figuraba ya como villa (10).

Estas, pues, son las villas guipuzcoanas que reciben el Fuero de San Sebastián. Este Fuero eminentemente marítimo y comercial, durante el siglo XIII se va a otorgar sólo y exclusivamente a las villas costeras, tanto de la costa guipuzcoana como cantábrica, pues San Vicente de la Barquera lo recibe de manos de Alfonso VIII en el año 1210.

---

(5) *Carta-Puebla de Zarauz,* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 733.
(6) *Carta-Puebla de Rentería.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 705.
(7) *Carta-Puebla de Zumaya.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 733.
(8) *Carta-Puebla de Usúrbil.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 723.
(9) *Carta-Puebla de Orio.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 697
(10) GOROSABEL, Op. Cit., p. 217.

En la primera mitad del siglo XIII los reyes castellanos Alfonso VIII y Fernando III, demuestran gran interés por la política marítima defensiva. Se preocupan de dominar y acrecentar los puertos de la costa cantábrica, fundando en Guipúzcoa únicamente villas costeras. Estas poblaciones existían ya como núcleos habitados con anterioridad a la concesión del Fuero, y fue por decisión real y no por petición de los pobladores, por lo que fueron elevados a la categoría de villas.

Vamos a tener que esperar casi cien años para ver concederse de nuevo el Fuero de San Sebastián a otras villas. Durante este período de tiempo, se han fundado otras seis, a las que se les ha otorgado el Fuero de Logroño, por ser todas ellas de interior. Desde 1320 hasta finalizar el siglo, cinco villas van a recibir el Fuero de San Sebastián. Sin embargo, nos encontramos con que tres de ellas, Rentería, Usurbil y Hernani, son interiores. El por qué de esta anomalía hay que buscarla en los antiguos «términos» que se le concedieron a la villa de San Sebastián en el momento de su fundación, que abarcaban «desde el Bidasoa al Oria y de Arrenga hasta San Martín de Arano» (11). Estas poblaciones, así como Orio y Fuenterrabía, estaban incluidas dentro de los límites de San Sebastián. Esta es la causa por la cual las tres villas citadas, de interior, reciben el Fuero de San Sebastián, de carácter típicamente marítimo y comercial, ya que hasta el momento de convertirse en villas habían disfrutado de él, por estar enclavadas en sus términos. Así lo atestiguan los pobladores de Rentería, cuando elevan al rey la petición de convertirse en villa, diciendo que siempre lo habían tenido y usado y solicitaban que se les conservase dicho Fuero (12).

No debemos de perder de vista que el período abarcado en este estudio va a ser de doscientos años, puesto que el Fuero de San Sebastián se concede a esta villa en 1180 e irá concediéndose a lo largo de estos dos siglos a las nuevas villas ya citadas, siendo la última fecha de concesión el año 1379, en el que se otorga dicho Fuero a la villa de Orio.

Durante este período de tiempo, trataremos de ver quién es el poblador de estas villas, qué características tiene en el momento que acude a poblarlas y qué libertades o franquicias va a adquirir con el nuevo estatuto de vecino. Cómo va a solventar sus necesidades primarias, ineludibles, de alimentación, vivienda y vestido. Cuál va a ser la actividad económica que va a desarrollar y de qué forma va a organizarse en comunidad, esto es, cómo se va a gobernar en el nuevo núcleo urbano al cual ha acudido a vivir.

---

(11) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS Y AGUIRRE, José Luis, Zarauz, Ayuntamiento de San Sebastián, 1963.

Art. I-11. «También doy como término a los pobladores de San Sebastián desde el Bidasoa hasta el Oria, y de Arenga hasta San Martín de Arano; es decir, lo que yo poseo dentro de aquel término, y todo lo que allí es de realengo».

(12) *Carta-Puebla de Rentería.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 705 «...e que nos pidían por merced que toviesemos por bien de los dar nuestro privilegio, por que todos de so uno ficiesen puebla de villa en el dicho lugar de Orereta en que fuesen todos poblados e oviesen el Fuero de San Sebastián, así como lo ovieren fasta aquí...»

	Fecha	*Fundada por*	*Fuero*	*Voluntad*	*Núcleo de población*
SAN SEBASTIAN	a. 1180	Sancho el Sabio de Navarra	S. Sebastián	Real	Antiguo
FUENTERRABIA	18-04-1203	Alfonso VIII de Castilla	S. Sebastián	Real	Antiguo
GUETARIA	01-09-1209	Alfonso VIII de Castilla	S. Sebastián	Real	Antiguo
MOTRICO	01-09-1209	Alfonso VIII de Castilla	S. Sebastián	Real	Antiguo
ZARAUZ	28-09-1237	Fernando III de Castilla	S. Sebastián	Real	Antiguo
VILLANUEVA DE OIARSO	05-04-1320	Alfonso XI de Castilla	S. Sebastián	Pobladores	Nuevo
VILLAGRANA DE ZUMAYA	04-07-1347	Alfonso XI de Castilla	S. Sebastián	Pobladores	Nuevo
BELMONTE DE USURBIL	11-09-1371	Enrique II de Castilla	S. Sebastián	Pobladores	Nuevo
VILLARREAL DE SAN NICOLAS DE ORIO	112-07-1379	Juan I de Castilla	S. Sebastián	Pobladores	Antiguo
HERNANI	a. 1380	.....	S. Sebastián	.....	.....

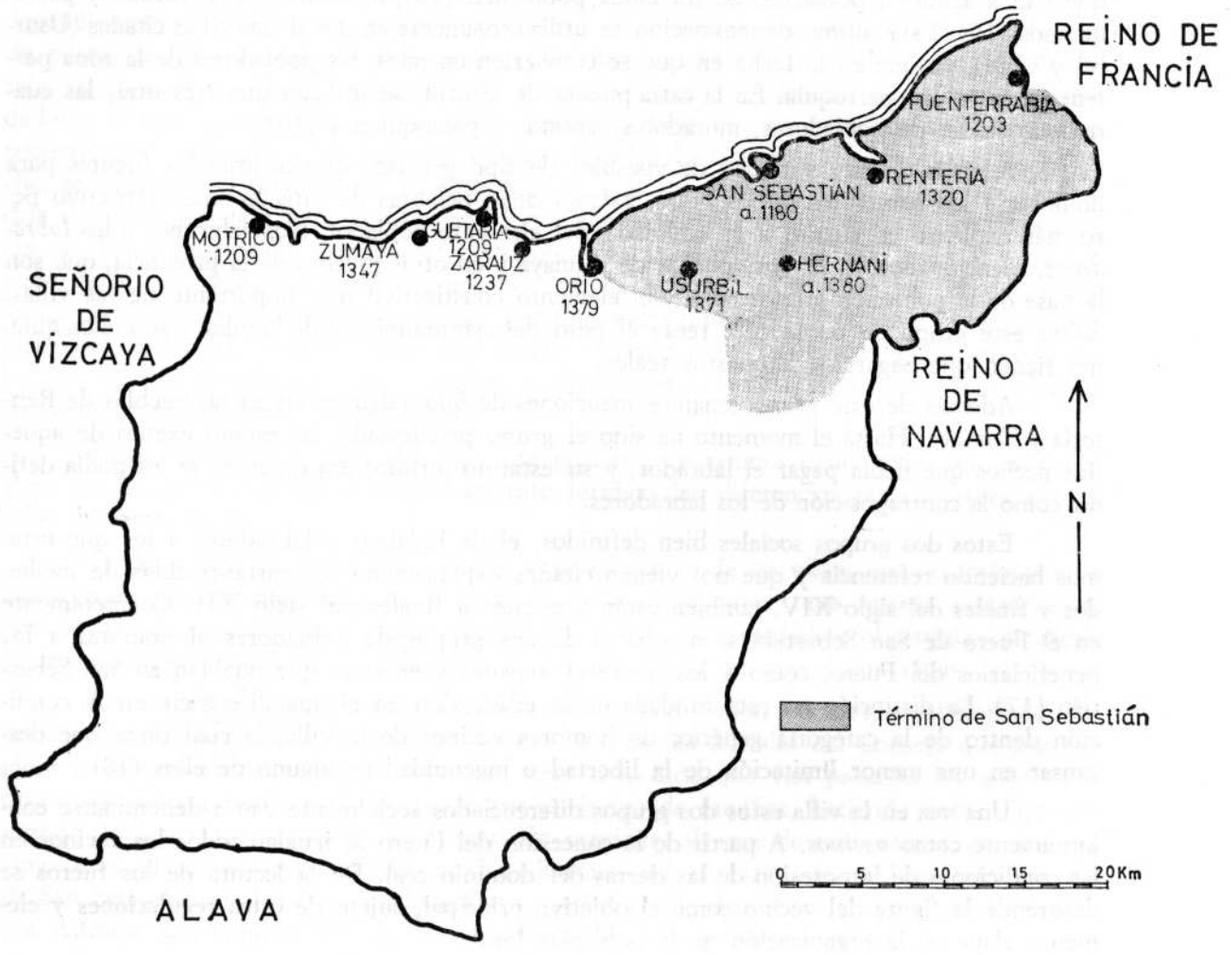

LAS VILLAS GUIPUZCOANAS QUE RECIBEN EL FUERO DE SAN SEBASTIAN

I. LOS POBLADORES DE LAS VILLAS

En el momento de la concesión del Fuero de San Sebastián a las villas ya mencionadas, hay gran variedad de denominaciones para designar a los individuos que las pueblan o que van a acudir a poblarlas. Se les llama pobladores (13), moradores (14), vecinos y parroquianos (15). Esta última denominación se utiliza solamente en dos de las villas citadas (Usurbil y Orio), porque en la fecha en que se convierten en tales, los pobladores de la zona pertenecían ya a una parroquia. En la carta-puebla de Usurbil se utilizan una tras otra, las cuatro acepciones de pobladores, moradores, vecinos y parroquianos (16).

Además de esta variedad de vocablos de tipo genérico que utilizan las fuentes para nombrar a los habitantes de las villas, existen otras palabras de carácter más restrictivo pero más explícito en cuanto a la «calidad» del elemento poblador. Nos referimos a los *labradores,* mencionados en la carta-puebla de Zumaya y en otras muchas de la provincia, que son la base de la población guipuzcoana y el elemento constitutivo más importante de las villas. Sobre este grupo de pobladores recae el peso del mantenimiento de la villa, y son ellos quienes tienen que pagar los impuestos reales.

Además de este grupo tenemos menciones de *hijosdalgo* en las cartas-pueblas de Rentería y Zumaya. Hasta el momento ha sido el grupo privilegiado, ha estado exento de aquellos pechos que debía pagar el labrador, y su estatuto jurídico era distinto, se les podía definir como la contraposición de los labradores.

Estos dos grupos sociales bien definidos, el de hidalgos y labradores a los que estamos haciendo referencia y que nos vienen citados expresamente en cartas-pueblas de mediados y finales del siglo XIV, también están presentes a finales del siglo XII. Concretamente en el Fuero de San Sebastián se nos habla de dos grupos de pobladores al nombrar a los beneficiarios del Fuero, como a los hombres *mayores* y *menores* que pueblan en San Sebastián (17). La distinción no está fundada en la edad, sino en alguna diferencia en la condición dentro de la categoría genérica de hombres vecinos de la villa, la cual tiene que descansar en una menor limitación de la libertad o ingenuidad de alguno de ellos (18).

Una vez en la villa estos dos grupos diferenciados socialmente van a denominarse conjuntamente como *vecinos.* A partir de la concesión del Fuero se igualan todos los vecinos en las condiciones de la posesión de las tierras del dominio real. De la lectura de los fueros se desprende la figura del vecino como el objetivo principal, sujeto de estas regulaciones y elemento clave en la organización de la población local.

Carmen Carlé señala tres elementos necesarios para que un poblador sea considerado vecino en sentido estricto. a) *La residencia:* el destinatario de las franquezas deberá residir en la villa durante todo el año, colaborando en la vida urbana y contribuyendo a su desarrollo. A los vecinos se les pide insistentemente que vivan dento del recinto urbano, como en el

(13) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS,*rrabía de 1280.* Publicado por GOROSABEL, Op. Cit., p. 685.
(14) *Privilegio de Exención de Tributos a Fuenterrabía de 1280.* Publicado por Gorosabel, Op. Cit., p. 685.
(15) *Carta-Puebla de Orio.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 697.
(16) *Carta-Puebla de Usúrbil.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 723.
«Don Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla, etc. Por facer bien é merced a vos los parroquianos e pobladores, e vecinos e moradores de la colación de San Salvador de Usurbil...»
(17) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit. Art. I-1.
«Esta es la carta de autoridad y confirmación que yo Sancho, por la gracia de Dios, rey de Navarra, hijo del García, hago a todos los hombres tanto mayores como menores, presentes y futuros, que pueblan y en adelante han de poblar en San Sebastián».
(18) RAMOS Y LOSCERTALES, J. M., *El derecho de los Francos de Logroño en 1095.* Berceo 2 (1947), pp. 347-377.

caso de la villa de Motrico, en el que el rey ordena que todos los pobladores vivan dentro del recinto de la villa y no fuera (19). b) *La propiedad:* siendo la más significativa para el vecino la de la casa. La casa brindaba una protección especial, aumentando la responsabilidad de quien en ella producía algún daño a su dueño, o entraba con intención de producirlo. Para disfrutar de la condición de vecino era indispensable tener casa y habitarla, independientemente de hacerlo como propietario o en calidad de inquilino. Sobre estas formas de poseer la casa, en propiedad o en arriendo, hay referencias en el Fuero de San Sebastián en su artículo III-7, reglamentando sobre los derechos y deberes que tienen el arrendador y el arrendatario (20). c) *La pecha:* podemos decir que en principio todo vecino es pechero, está sometido a las cargas y servicios fiscales del Concejo. En este elemento, la pecha, se encuentra el fundamento de la protección que los fueros ofrecen al vecino. Supondría un gran perjuicio para el Concejo el que algunos de sus vecinos entrasen en dependencia de alguna institución o individuo no sujeto a la jurisdicción del Fuero, pues se vería privado de la contribución vecinal y perdería también la jurisdicción sobre las heredades que aquél podría tener en el Concejo, y que pasarían ahora junto con su dueño a la categoría de especiales, ajenas al Concejo. Sobre este asunto también toma medidas el Fuero de San Sebastián, cuando prohíbe a clérigos y navarros avecindarse en la villa, si no es con la aprobación del rey y consentimiento de los vecinos (21).

Estos intentos por parte del Fuero de igualar a los vecinos tienen éxito sólo en parte. Pues aunque se les concede un mismo estatuto jurídico las diferencias podrán apreciarse al cabo de cierto tiempo.

Pasados unos cuantos años se puede percibir dentro de las villas, que tan celosamente cuidaron en sus fueros de asegurar la igualdad de sus habitantes, unas nuevas categorías de vecinos que se han ido configurando al cabo del tiempo. Una verdadera oligarquía municipal, la de los *vecinos cualificados,* que se han ido formando a la vez que el municipio.

Son aquellos que dentro de la villa tienen o han tenido un status privilegiado. En ocasiones no es más que temporal, como en el caso de los oficiales del Consejo que son elegidos anualmente a principios de año (22), pero a medida que van pasando los años estos cargos son desempeñados exclusivamente por un grupo de familias, haciendo entre ellas una especie de turno que se cumple con rigor. En ocasiones algunos de estos cargos que en principio eran electivos se convierten en hereditarios, así el cargo de preboste de la villa de San Sebastián en 1264 ya era hereditario, según nos lo demuestra el privilegio concedido por Alfonso X a Guillem Per de Mans, vinculando el cargo a su familia (23).

---

(19) *Privilegios concedidos a Motrico en 1256.* Publicado por GOROSABEL, Op. Cit., p. 697.

«E mando vos que vos ayuntedes todos de las comarcas a facerme esta mi villa esta mi puebla, e que fagades vuestra cerca muy buena, e mando vos que todos pobledes dentro de la cerca, e ninguno non sea osado de morar fuera de la cerca...»

(20) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. III-7.

«Si alguno alquilare la casa de algún hombre probo de la villa, y si el mismo dueño quisiere mudarse a aquella casa, el que alquiló la casa salga de la casa, y entregue al señor de la casa el precio del tiempo que permaneció en aquella casa... Per si aquel que alquiló la casa quiere ir a Jerusalén o a otra tierra o villa por causa de estancia, dará el precio del tiempo que permaneciere...»

(21) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. I-7.

«Y que ni clérigo ni navarro sea poblador en la población, sino por voluntad del rey y consejo de todos los vecinos».

(22) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. IV-8.

«Y doy como fuero a los pobladores de San Sebastián, que todos los años, al principio de año, cambien de Preboste y Alcalde...»

(23) Documento publicado por BANÚS, en B.E.H.S.S. T.5, año 1971, p. 22.

«Conoçida cosa sea a todos cuantos esta carta bieren commo yo don Alonso por la gracia de Dios rey de Castilla.—, do a vos Guillem Per de Mans el prebostazgo de Sant Sebastián con la primera media ballena de Guetaria e con todos aquellos derechos que debe aber segun commo vuestro abuelo don Ordincho los abia e do vos los por

Aunque en un principio en el Fuero de San Sebastián sólo se hable del preboste y del alcalde como cargos del gobierno, en las últimas cartas-pueblas concedidas vemos aumentar el número de personas que van a formar parte del gobierno del municipio. Se habla como cargos del gobierno municipal, de los alcaldes, de los jurados, escribanos y otros oficiales cualesquier (24).

Además de éstos en el Fuero de San Sebastián nos aparece otro «grupo», los llamados *doce buenos vecinos,* que no sabemos con exactitud a quienes hace referencia, pero el Fuero les atribuye prerrogativas comparables en algunos casos a las de los alcaldes (25). Mayer y García Gallo afirman que sólo los principales de entre los vecinos eran llamados así. Los «hombres buenos» aparecen dentro de los concejos actuando en tres campos, o si se quiere en tres aspectos de la vida municipal, aspecto jurídico, aspecto económico y aspecto financiero (26).

No hay que olvidar a un grupo de vecinos con estatuto y jurisdicción propia, que son los denominados *vecinos especiales* y que en el caso que nos ocupa se refiere a los clérigos y navarros, que no podían quedarse en la ciudad sin permiso real y consentimiento de todos los vecinos.

Una vez vistas las diferencias que, a pesar del intento de igualación del Fuero, existen entre los pobladores de las villas que estamos estudiando, no queda más que añadir, que a pesar de estas desigualdades, a finales del siglo XIV se volverá a tratar de igualar jurídicamente a todos los guipuzcoanos con el proyecto de hidalguía universal.

La provincia, antes de que declarara el rey la hidalguía universal de todos los guipuzcoanos, da por supuesto que todos los guipuzcoanos son hidalgos, en las Juntas Generales celebradas en la iglesia de San Salvador de Guetaria en 1397 (27).

Será un año más tarde, en 1398, ante la protesta que organizan las villas por haberles incluido en el reparto de pedidos, cuando el rey Enrique III, el 10 de mayo de 1398, reconozca la exención universal tributaria de los guipuzcoanos, al igual que los hidalgos.

---

juro de heredat, para vos e para vuestros hijos e para vuestros nietos, e para quantos de bos venieren, e mando que ninguno non sea osado de contrallarvoslo nin de enbargarvoslo ca qualquier que lo fiziese pecharme y a en coto mill maravedis».

(24) *Carta-puebla de Usúrbil.* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 723.

«...e que hayades e pongades en la dicha villa alcalde e preboste e jurado e escribano e otros oficiales cualesquier de cada año los que entendieredes que cumplen e fueren menester en la dicha villa, e que usedes e usen en los dichos oficiales e concejo a hombres buenos de la dicha villa de la instancia e jurisdicción civil e criminal por vos mismos...»

(25) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. II-4.

«Y si la mujer no es digna de que sea su esposa, aquel que la forzó debe darle tal marido que ella quede honrada como antes de que la poseyera, según dictamen del alcalde y de los doce buenos vecinos.»

Art. II-7.

«El merino del Rey no tome caloña de ningún hombre de San Sebastián, sino es por acuerdo de doce buenos vecinos.»

(26) CARLE, Carmen: *Boni Homini y Hombres Buenos.* C.H.E. XXXIX-XL 1964. Buenos Aires, p. 153.

(27) SANTOS LASURTEGUI, A., *La Hermandad de Guipúzcoa y el Corregidor Doctor Gonzalo Moro.* Imprenta de Ricarlo Leizaola, San Sebastián 1935.

Art. 34. Ordenanzas de Guipúzcoa de 1397, p. 48.

«Iten porque la justicia en la merindad de Guipúzcoa es muy presciada por tres rrasones la una por el fuero et derecho que dicen que es, los crímenes que se deven de provar por dos testigos de vista para que sea fecha exención del malfechor por que en la dicha tierra comunmente todos sean fijosdalgo e non aver tormento...»

II. EL POBLADOR Y SUS NECESIDADES INELUDIBLES: ALIMENTACION, VIVIENDA Y VESTIDO

Después de haber visto el tipo de hombre que va a habitar en las villas, procuraremos presentar la forma en que se desenvuelve ante las exigencias de la vida diaria. Nos detendremos en ver cómo resuelve los problemas elementales de subsistencia, esto es, cuál va a ser su alimentación, cómo va a ser su casa, y qué tipo de vestimenta va a utilizar.

Antes de empezar habrá que decir que tanto el tipo de alimentación, como la vivienda y el vestido, variarán, dentro de los márgenes que permitan la economía, las costumbres y las modas, según el grado de riqueza que posea cada familia.

A) ALIMENTACION

En general se puede decir que los hombres de la Edad Media hacían de los productos locales la base de su alimentación. El ideal de toda comunidad era producir la cantidad de cereal suficiente para la alimentación de todos sus miembros, pero este ideal, en algunos casos, está muy lejos de la realidad, como sucede en Guipúzcoa, donde en general el autoabastecimiento no se alcanza. Y aunque en el medio rural puede darse en cierta medida, en las incipientes villas va a suponer un problema. Debido a esta imposibilidad de autoabastecerse de la tierra guipuzcoana, se dan una serie de privilegios a todos aquellos que introduzcan alimentos de primera necesidad en el puerto de San Sebastián, como la exención de lezda a quienes traigan pan, vino y carne (28).

Precisamente como consecuencia de esa tendencia al autoabastecimiento, exigida por las dificultades de comunicación de la época y lo menguado de los excedentes comercializables o almacenables, las hambres son frecuentes a lo largo de todo el período. Son numerosas las crónicas que hacen referencia a épocas o años de hambre intensa por las que atraviesa el reino o parte de él.

Pero dejando al margen el problema de las hambres, habría que resaltar otro aspecto propio de la alimentación medieval: su pobreza general en vitaminas. Siendo su base el cereal, carne, pescado y vino o sidra (en el caso de Guipúzcoa), esa alimentación manifiesta una gran deficiencia en vitaminas D, A y C y como consecuencia de ello, el organismo humano presenta una débil resistencia a las infecciones, con la consiguiente facilidad para la penetración y progreso de las epidemias.

1) *Productos alimenticios*

La base de la alimentación del hombre medieval es el *pan* y los productos que la agricultura le puede ofrecer, tales como trigo, borona, cebada, etc. Junto al trigo el cereal panificable por excelencia es la borona.

Se utilizan dos medios para procurarse el pan cotidiano. Uno cultivando ellos mismos sus propios granos y otro importando cereales de otras partes del reino, como Navarra o Alava u otras naciones y en siglo XV de Andalucía, principalmente.

Como suplemento del pan aparecen los *productos de huerta*: habas, lentejas, guisan-

(28) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. I-5.
«Cualquiera que llevase pan, vino y carne a la antedicha población, no de lezda.»

tes, alubias, etc. En períodos de escasez de cereales, se consumían éstos simplemente cocidos o molidos en forma de harina, con lo que conseguían alimentarse hasta la próxima cosecha. En el Fuero de San Sebastián no se especifican el tipo de productos de huerta, excepto las coles (29), pero hay varios artículos en los que se preocupan de los huertos, de su productividad y de que no sean objeto de robos, imponiendo diversas penas por tal motivo (30).

También las *frutas,* frescas o secas, son objeto de la alimentación medieval. Se conocían casi todas las actuales. Estos productos solían comerse con vino, a modo de refresco o como comida ligera, propia de la noche. Manzanos, castaños y nogales, son los tres frutos más mencionados. En el Fuero no se habla de ninguna fruta en concreto, sino de los árboles frutales en general, del fruto que dan al año y del respeto que se les debe tener. Siendo muy castigado el daño que se le haga a un vecino en sus árboles. Quien corte el árbol frutal de su vecino, además de la pena pecuniaria que tendrá que pagarle, deberá de plantar otro árbol igual y darle cada año al dueño los frutos que su árbol producía hasta que el nuevo árbol plantado comience a dar su fruto (31).

Los manzanos y *la vid* son los dos frutos cuyo cultivo es más abundante. Aparecen manzanales alrededor de las villas, en heredades, en montes y lugares apartados. Esto pone de manifiesto el elevado consumo de esta fruta. En efecto, la manzana se consume frecuentemente, bien como fruta fresca, cocinada o transformada en bebida, en sidra. El cultivo de la vid está también extendido, si bien, a diferencia de los manzanales, las viñas aparecen sólo alrededor de las villas, nunca en heredades alejadas de ellas. En la documentación se encuentran abundantes menciones a viñas, y sobre todo a los robos y destrozos que en ellas se producían, como cortar sarmientos o tallos en las viñas ajenas (32).

La carne que se consumía era muy variada: vaca, novillo, carnero, cabrito, cerdo, así como aves de corral (33). En las villas se consumía principalmente carne de vacuno, porcino y ovino y en el mundo rural predominaba en la dieta de carne, además del porcino, las aves de corral. También parece que fue deficitaria esta tierra en carne, pues es otro de los productos eximidos de pagar lezda en el puerto de San Sebastián.

El pescado era más abundante que la carne, por lo menos en las villas costeras que estamos estudiando. Parece que las poblaciones a las que estamos haciendo referencia estaban mejor abastecidas de este producto que de carne, pues, como hemos dicho anteriormente, la

(29) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. III-4.
«... y si alguno coge coles de día, sin haber cercas, pague cinco sueldos y restituya aquello que cogió; y si hubiera cercado, veinticinco sueldos».

(30) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS,Op. Cit., Art. III-1.
«Del huerto donde hubiere puertas o de la viña si hubiere puertas, 25 sueldos al señor de la viña o del huerto, por si mismo puede capturarlo. Pero si por si mismo no puede capturarlo, la mitad de la caloña sea del señor de la villa, y la otra mitad de aquel cuya sea la viña o el huerto. Y esta caloña la dará aquel que entrare por fuerza en viña o en huerto; y aquello que rapiño por fuerza, lo devuelva al dueño. Y si alguien entrare por fuerza en viña o huerto, donde no hubiera puertas, dará cinco sueldos al señor de la viña o huerto y aquello que rapiñó restituya.»

(31) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op Cit., Art. III-4.
«Si alguien cortare por fuerza el árbol de su vecino, en huerto o viña carcada, 25 sueldos y debe poner un árbol similar en el mismo sitio y debe entregar el fruto cada año, que el árbol cortado daba, al dueño del árbol, hasta que el árbol esté crecido o dé fruto».

(32) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. III-4.
«Y si alguien cortare en viña ajena sarmiento o tallo, por el primer sarmiento o por el primer tallo, pague cinco sueldos, y por todos los otros, 12 dineros cada uno».

(33) ANABITARTE, B. *Colección de Documentos Históricos del Archivo Municipal de la M.N. y M.L. Ciudad de San Sebastián.* Imprenta de la Unión Vascongada de San Sebastián 1895.
Ordenanza de San Sebastián, n.° 84, año 1489.
«Otrosi ordenamos e mandamos que ningunos puercos, ni cabras, ni anzares, ni ánades no anden ni vayan sueltos por la dicha villa dentro de las cercas de ella, sopena que los sagramenteros o cualquier de ellos o el verdugo mate los tales puercos, e anzares, e ánades».

carne estaba exenta de dar lezda, favoreciendo así su importación para el abastecimiento de la población y en cambio el pescado deberá pagar como cualquier otro producto que venga a venderse a la villa de San Sebastián (34).

Aunque el Fuero habla genéricamente de peces, sabemos que en estas costas se pescaban numerosas especies como: congrios, pescadas, xurtas, gurbiones, meros, barbarines, ustrujones, marrajos, sardinas, besugos, doradas, perlas, suellos, alicotes, estrechos, salmones, tollos y albures (35). Así, pues, la dieta en pescado debió de ser muy variada. Se consumía el pescado fresco y seco, destacando en esta última variedad las sardinas, besugos y congrios.

Además de los mencionados hasta aquí, la dieta alimenticia cuenta con otros productos que la enriquecen, como *los huevos,* que se debían de consumir con frecuencia, solos o en combinación con otros alimentos. No suelen aparecer mencionados en la documentación, pero su consumo, a no dudar, era importante, teniendo en cuenta que cada vecino poseía su corral mejor o peor dotado. También la *leche* se consumía en grandes cantidades, directamente o transformada en mantequilla o en queso.

2) *Régimen de comidas*

Todos estos productos mencionados se consumían diariamente. Las dos comidas principales del día eran la comida y la cena. Según Stouff, la primera tendría lugar entre las nueve y diez de la mañana, si bien se va retrasando hasta realizarse entre las diez y las once. La cena tiene lugar al ponerse el sol.

El número de platos que se consumen en estas comidas varía en función del nivel social o de las ocasiones extraordinarias. Pero por lo general las comidas habituales se componían de dos platos y a veces sólo de uno, entre las clases populares lo normal parece ser consumir un solo plato los días de diario, reservando para los días de fiesta una comida de dos platos.

Los platos principales son los potajes y un segundo compuesto de carne, pescado o empanadas. En lo referente a los potajes, éstos podían estar compuestos de col con tocino, o una especie de sopa de habas o lentejas, o un caldo con carne salada. Estos potajes se consumían directamente y se desmigaba en ellos gran cantidad de pan. La carne era un elemento esencial del menú, se consumía como segundo plato después de las sopas, verduras o legumbres, o bien mezclada con el primer plato, es decir, cocinada con el potaje. En caso de comerse sola, se consume a la brasa, asada, al horno, cocida, estofada, picada, etc. Pero la forma más habitual de comerla parece que era cocida en el potaje.

Si en el caso de la carne no hay diferencia entre el primero y el segundo plato, no ocurre lo mismo cuando se trata del pescado o las pastas o empanadas.

(34) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. I-4.
«El hombre de fuera de: Por cada carga de peces, seis denarios».
Art. IV-5.
«De todos los fardos que vengan de ultrapuertos a San Sebastián, despues de que permaneciera mas de una noche, de a su huesped 6 dineros de Hostalaje... Y todo carga de peces que venga por mar, de una noche en adelante de a su huesped dos denarios.»

(35) ANABITARTE, B., Op. Cit., Ordenanza de San Sebastián, n.ª 77 y 111.
«Otrosi ordenamos e mandamos que todos los albures e otros pescados que mataren con redes en el puerto grande e costa de hasta Santa Clara hasta Zorriola...»
«Otrosi ordenamos e mandamos que todo el pescado de traina que se matare con redes en cualquier manera o los salmones que pescaren e mataren en el término de esta villa o el pescado de las cuerdas que se trujeren a esta villa o su término e jurisdicción salvo las mielgas o tollos ayan de ser traidos a vender en la plaza de la pescadería.»

La comida de la noche era más ligera que la de la mañana. A veces se repetía el potaje de la mañana, pero lo más frecuente era consumir en este momento huevos, queso, cebollas, sardinas y otros pescados, en el caso de tener fácil acceso a este producto.

B) LA VIVIENDA

Al fundarse las villas, el terreno destinado a la edificación fue fraccionado en lotes iguales, concediéndose a cada poblador un solar para la edificación de su vivienda. Así lo establece la carta-puebla de una villa guipuzcoana, la de Villarreal de Urrechua, mandando que los hombres buenos hagan la partición en solares iguales, además da la medida de los solares según la costumbre de Guipúzcoa (36). Aunque en las otras villas no hay constancia documental sobre el tamaño de los solares, es suficiente puesto que en Villarreal se hace referencia a la medida de los solares «según uso y costumbre de la tierra de Guipúzcoa».

Sin embargo la igualdad del tamaño de los solares no siempre permanece, sino que en ocasiones se ve alterada con el paso del tiempo. Allí donde la desigualdad económica de los pobladores es grande, los vecinos más poderosos se hacen con más solares, bien a través de la compra o de otros medios no tan lícitos. Por otra parte la superpoblación en las villas provoca también modificaciones en los tamaños de los solares. Frente a la presión demográfica los solares se fragmentan, normalmente dividiéndose por la mitad, dando lugar a una multiplicación de los mismos en base a la reducción de su tamaño. El fenómeno opuesto también se produce en ocasiones; en efecto, cuando las condiciones de vida que ofrece la villa no son muy atractivas, quedan solares sin adjudicar a nuevos pobladores, convirtiéndose al cabo de cierto tiempo en huertas o corrales de los primitivos pobladores.

Un ejemplo muy significativo es Rentería. En 1381 la villa estaba ya fundada y cercada y sin embargo quedaban en su interior solares vacíos porque los moradores del valle de Oyarzun se negaban a ocuparlos. Y en una sentencia real dada el 14 de octubre de 1381 en Madrigal, se ordena a los moradores del valle de Oyarzun que tengan casas pobladas dentro de la villa de Rentería y que edifiquen en los solares despoblados comunales, sin que por ello deban de pagar cosa alguna (37).

Pero el problema mayor lo plantea la superpoblación, ante la falta de solares o la imposibilidad de fragmentarlos más, se buscan soluciones nuevas que consisten en ampliar la vivienda sin modificar el tamaño de los solares, construyendo en altura algún piso más, y a la vez éstos van ganando superficie, pues se construyen en voladizo, es decir, avanzando sobre el paramento de la fachada principal, con lo que se consigue una mayor superficie para los pisos superiores.

---

(36) *Carta-Puebla de Villarreal de Urrechua,* Publicada por GOROSABEL, Op. Cit., p. 732.

«... e que los solares dende que los partan Juan García de Aichaga e Martín Ibañez de Salete, e Pero Ibañez de Yartu, e Pero de Urreta e Ochoa de Aramburu, por cuanto nos dijeron que son omes buenos e sin sospecha, si todos cinco pudieren ser habidos e si fueren en la comarca do puedan ser habidos, e sinon que los partan e igualen al menos los cuatro o los tres dellos que puedan ser habidos, e que partan el mayor solar en esta manera, que sea de seis brazas en ancho e de nueve de luengo, según uso e costumbre de la tierra de Guipuzcoa, e que el medio solar que sea la mitad destas dichas brazadas en ancho e en luengo. Pero que tenemos por bien que estos dichos cinco omes que fagan jura sobre santos evangelios e la señal de la cruz que bien e verdaderamente faran la dicha igualdad o partición de los dichos solares o medios solares e sin bandería alguna».

(37) *Sentencia dada por la Real audiencia en 1381 en el pleito entre Rentería y Oyarzun.* Publicado por GOROSABEL, Op. Cit., pp. 419-420.

«Que los vecinos y moradores del valle de Oyarzun debían tener en adelante casas pobladas dentro de la villa de Rentería, de cuyo término eran. Que si dentro de las cercas de esta dicha villa hubiese solares o plazas despobladas comunales, los de Oyarzun pudiesen edificar en ellos sin tener que pagar precio alguno de los mismos.»

Sobre estos solares se construyen las viviendas, hasta mediados del siglo XIV prácticamente todas las casas, salvo algunas excepciones, se construían *en madera.* Guipúzcoa con gran riqueza maderera, utilizaba este material para la construcción de las casas, y se puede decir que en el momento de fundarse las villas, la totalidad de las viviendas se construyeron con este material. Estas casas de madera estaban construidas a partir de un armazón compuesto de grandes vigas verticales y horizontales, cubierto de una estructura de tablas. Cada una de las casas era una unidad independiente, de tal manera que entre una y otra casa se construía una pared medianera, en principio también de madera, pero más tarde de piedra, como un medio de defensa más ante los incendios, ya que esta pared aislaría en cierta manera una casa de otra y evitaría que pasara el fuego de una a otra.

Casi todas las villas estudiadas se quemaron una o más veces a lo largo de la Edad Media. San Sebastián es la que más veces se ha visto arruinada por el fuego, teniendo que reconstruirse total o parcialmente por lo menos seis veces antes de finalizar el siglo XV.

En ocasiones las edificaciones más sencillas en madera recibían el nombre de cabañas, a ellas se refiere un documento en San Sebastián de 1344 cuando habla de las viviendas de los carpinteros y zapateros que se encuentran en los arrabales (38).

Junto a las casas de madera, se construyen también, sobre todo a partir de finales del siglo XIV, casas con otros materiales, que vamos a llamar *casas de piedra* en general, aunque en muchos casos sean casas de madera y mampostería o de madera y ladrillo. En realidad las casas totalmente de piedra no las tienen más que contadas familias, como los parientes mayores y precisamente por el material utilizado en su construcción son consideradas como casas fuertes o casas torres, mientras que las casas de la mayor parte de la población, con un entramado de madera relleno de ladrillo o mampostería, son casas llanas. A estos materiales mencionados, hay que añadir las *escorias,* que se emplean como material de construcción en lugares próximos a las ferrerías. A mediados del s. XIV, concretamente en 1362, encontramos en San Sebasti!n, en la calle de la Carnicería una casa de piedra, cuyo propietario Martín Gomis denomina «palacio de piedra» y «hostal palacio de piedra» y se la deja en herencia a una hermana suya (39).

Las villas tienden a poner dificultades a la construcción de casas fuertes en su recinto por los problemas que podrían derivarse de su existencia.

1) *La estructura de la vivienda*

Dado el tamaño de los solares y la necesidad de conseguir huecos a la calle, las casas suelen ser profundas y con dos puertas al exterior, el acceso a la vivienda y la tienda.

En un principio el alzado de la casa es sencillo y claro. Se compone de planta baja, primer piso y una especie de sobrado, siendo casas unifamiliares. *La planta baja* solía estar construida con materiales más consistentes que la madera, y contaba con los dos vanos a la calle, a los que nos hemos referido, el portal que da acceso a la vivienda superior y el que da entrada al taller artesano o a la tienda. La parte posterior de esta planta baja suele estar aprovechada como corral, cuadra, bodega, etc. La parte delantera suele estar ocupada por la tien-

(38) Documento publicado por BANÚS en B.E.H.S.S. T.7, p. 201.
«... de fuera en el arenal de la villa, entre el puerto mayor y entre el puerto menor cerca de las cabañas de los carpinteros e zapateros...»
(39) Documento publicado por BANÚS en B.E.H.S.S. T.7, p. 202.
«Y mando y dejo un palacio de piedra que yo tengo en la dicha villa de San Sebastián, en la calle de la carnicería, a Catalina dem Gomis mi hermana».

da, en la que se exponen las mercancías, o por el taller artesano correspondiente. A partir de este hueco de la tienda, al abrir la misma, se sacan a la calle una especie de mostradores, llamados tablas, en los que las mercancías se muestran al público, ya sean telas o carnes.

En el primer piso es donde se desarrolla la vida familiar, normalmente en torno a la cocina, y donde se sitúan los dormitorios. Las ventanas a la calle no eran muy amplias, debido, principalmente al problema que suponía el cubrir sus huecos sin quitar la luz del interior, para ello se empleaban telas o papeles encerados, más tarde se empleaban los vidrios.

Sobre este primer piso se encuentra el *sobrado,* utilizado para guardar todos aquellos productos necesarios para la vida diaria como para la actividad profesional. Allí se guardaban las frutas, nueces, castañas, pajas, linos, etc.

Los tejados de estas casas sobresalían abundantemente respecto a las paredes exteriores, siendo utilizados, como refugio contra la lluvia para los viandantes. Con este mismo fin, en algunas calles, aquellas que se encontraban al lado o alrededor del lugar en que se celebraba el mercado, existían soportales, que al mismo tiempo permitían aumentar el tamaño de las viviendas y proteger los tableros de la planta baja.

2) *El mobiliario*

Una vez vistas las viviendas, vamos a fijar nuestra atención en el mobiilario de las mismas. El mobiliario medieval nunca ocupó gran espacio en el interior de las viviendas, por otra parte su conocimiento es relativamente superficial, dadas las escasas muestras que del mismo se han conservado y las pocas referencias documentales que poseemos. Lo que podemos saber sobre el tema se debe principalmente a los documentos gráficos realizados por artistas de la época. Teniendo todo esto en cuenta vamos a ocuparnos de una serie de elementos que nunca faltan en una vivienda medieval, variando únicamente de unas o otras la calidad de los mismos, en base a las posibilidades económicas de la familia.

La cama es uno de los elementos imprescindibles, son básicamente iguales a las actuales, pero debemos resaltar su tamaño, se trata de una cama más grande que las actuales, ya que está pensada para ser utilizada por dos o tres personas. Por cama no solamente se entendía el mueble en sí, sino también toda su ropa, colchones, sábanas, etc. Sobre la cama se colocaba una especie de colchón de paja o heno, y en ocasiones sobre éste se colocaban otros colchones de mejor calidad, y estos iban cubiertos con lienzos o sábanas. Sobre estas se colocaban los cobertores, que más adelante recibirían el nombre de mantas y que podían ser de lana, algodón o piel.

El arca, arcón o caxa era el segundo elemento en importancia entre los muebles de la vivienda, en el País Vasco recibe el nombre de *KUTXA* y se diferencia por su gran tamaño y por sus dibujos. Este tenía múltiples usos, entre los que destacan el de armario y banco. Durante toda la Edad Media el armario es un elemento desconocido, sólo a fines del siglo XV se encuentran estas piezas en casas de nobles y comerciantes. Lo habitual era guardar las telas, vestidos, y todo aquello que tuviera algún valor en arcas, las cuales con unos cojines encima de la tapa, se utilizaban como bancos. Estas arcas estaban totalmente construidas en madera, en un principio son enormemente simples y sin decoración alguna, de construcción sólida, resistente y pesada. Su tapa es de una sola pieza y toda su hechura se compone de grandes piezas de madera ensambladas con clavijas también de madera.

Como *asientos* ya hemos mencionado que se utilizaban los arcones, pero también existen sillas, bancos, cátedras y escabeles. Según los grabados de la época lo más frecuente eran

los bancos corridos, que generalmente cuentan con respaldo, y que, en caso de carecer de él, se adosan a la pared. Estos bancos podían ser de distintos tamaños, seguramente en función de las necesidades familiares, pero nunca son individuales, y con ocasión de las grandes festividades o celebraciones, se cubren con ricas telas. Un tipo de banco especial, característico de todo el País Vasco es el *TXITXILU,* banco de madera con alto respaldo y apoyabrazos cerrados, es un mueble de gran tamaño, utilizado en las cocinas. El desmesurado tamaño de su respaldo tiene por objeto resguardar de las corrientes de aire, haciendo grata la estancia a aquellos que lo utilizan. Lo más característico del banco es que puede ser utilizado como mesa, al llevar adosado un tablero, abatible a voluntad. Por lo que se refiere a las cátedras, estos son muebles pesados y caros reservados al jefe de la familia. Existen también sillas más sencillas, semejantes a tronos romanos con un respaldo muy bajo, pero lo más frecuente eran las sillas bajas, con asiento de mimbre trenzado, utilizadas generalmente en la cocina para estar cerca del fuego.

Las *mesas* son generalmente movibles, consistentes en un tablero de madera sobre caballetes, para poder desmantelarla y retirarla una vez finalizada la comida. Aunque este sea el sistema más habitual, no hay que descartar las mesas tradicionales, de cuatro patas y fijas.

Junto a todos los anteriores, otros elementos imprescindibles en las viviendas medievales eran los *estantes, cubos, herradas* y otros recipientes para contener agua, dada la falta de ésta en las casas.

C) EL VESTIDO

Es difícil hacer un estudio detallado y evolutivo del traje masculino o femenino a lo largo de la Edad Media guipuzcoana. Las noticias documentales sobre el traje no son abundantes. Sin embargo si se puede dar a conocer el tipo de prendas que componían los trajes.

El vestido ha sido siempre un elemento diferenciador de las distintas clases sociales, no tanto por el tipo de prendas utilizadas, como por la calidad de las mismas, aunque también el tipo de prendas utilizadas puede serlo en algunos casos, ya que no es lo mismo el vestido utilizado única y exclusivamente para realzar la figura y lucir, que las prendas utilizadas para cubrir el cuerpo cara al trabajo.

El concepto de moda surgió en el siglo XIII, pues si antes de esta fecha se producen modificaciones en el vestuario, difícilmente podríamos hablar con propiedad de modas. Como señala Oliveira Marques (40), la moda está en relación directa con las transformaciones que se producen en el mundo occidental a partir del siglo XI. En primer lugar el crecimiento de las transacciones comerciales, particularmente las de larga distancia, que ponen en contacto mundos con formas de vida y comportamientos distintos; por otro lado la aparición de la burguesía en los núcleos urbanos, grupo social para el cual la ocasión del lucimiento y el cambio de vestimenta les era proporcionado por las reuniones sociales y actos religiosos; y por último el desarrollo de la industria textil, dado que la moda, con el sentido de «variedad» surgió con las nuevas condiciones de producción que permitieron la fabricación y difusión de nuevos tipos de tejidos.

En la transformación de la moda masculina influyó sobre todo la evolución del arte de la guerra. Si en un primer momento el guerrero se protegía de la espada con una cota de ma-

(40) OLIVEIRA MARQUÉS: *A Sociedade Medieval Portuguesa.* Edit. Sá da Costa, Lisboa 1971, p.p. 23-24.

lla poco pegada al cuerpo, esta defensa dejó de ser práctica a partir del uso de las ballestas, por lo que el guerrero se vio en la necesidad de proveerse de nuevas piezas defensivas, que en conjunto recibieron el nombre de coraza, compuesta de varios elementos que cubrían el cuerpo ciñéndole y que obligó también a una transformación de la vestimenta interior amoldándola a la armadura. Esto lleva a la utilización de prendas ajustadas que realzan las formas, lo que supone una gran transformación en el vestuario masculino.

Frente a esta evolución, la del *vestido femenino* fue mucho menos acentuada y más fácil de describir. La silueta de la mujer permanece anclada en una tradición milenaria, sin embargo en el s. XIV la moda femenina se transforma con cierta rapidez, aunque no tan espectacularmente, como la masculina. Por otra parte hay que resaltar que el traje de la mujer, frente al cosmopolitismo de la vestimenta masculina, reflejaba en mucho mayor grado las modas locales y nacionales.

Todas estas transformaciones imponen en la Baja Edad Media las líneas (X) para el vestido masculino, frente a la (S) femenina.

Entre los tejidos utilizados destacan la seda, el lino el algodón y la lana. España es un país con una importante tradición sedera, habiendo estado ubicado en el Estado musulmán peninsular uno de los centros productores de seda más importantes de Occidente, mientras que en la España cristiana destacaban Valencia y Toledo. El consumo de telas de *Lino* fue grande, ya que no se utilizaban solamente para la fabricación de camisas, tocas y cofias, sino que también se conseguían telas ricas, como la holanda, utilizada para camisas y cofias entre nobles y burgueses enriquecidos. También se fabricaban tejidos más bastos como el naval y la bretaña, pasando por uno intermedio el lienzo, que a su vez podía ser fino o basto. Junto a los tejidos de seda y lino, hay que mencionar también los de *algodón,* producto que se cultivaba en la Península desde el siglo XIII, destaca como la más conocida tela de algodón el fustán que tiene también una cierta cantidad de lino (41). Pero las telas más utiilzadas a todos los niveles son las de *lana,* entre las que destacan los paños por el gran consumo que se hacía de ellos, hasta el punto de que el término paño tenía el mismo sentido genérico que hoy la tela.

1) *El traje masculino*

La vestimenta masculina se caracteriza por la gran variedad de prendas que lo componen, particularmente el traje de moda, o de lucir, ya que la vestimenta de los trabajadores tanto del campo como de la ciudad, era más simple, no sólo en el diseño sino en el número de prendas utilizadas.

Entre las *prendas interiores* destacan en primer lugar la camisa y las bragas, que se colocan directamente sobre el cuerpo. Aunque algunos nobles las utilizaban de seda, lo normal es que fueran de lino, circunstancia que impulsó el perfeccionamiento de la industria del lino, consiguiendo texturas más finas y agradables al tacto.

Sobre las prendas interiores ya citadas los hombres se ponían un conjunto compuesto de calzas y jubón. El *jubón* que cubría la parte superior del cuerpo, se ponía sobre la camisa, y generalmente solía estar forrado, de manera que hinchaba el cuerpo y se ceñía en la cintura, y tenía mangas estrechas que se abotonaban hasta el antebrazo. La mitad inferior del cuerpo se cubría con las *calzas,* también forradas y muy ceñidas, unidas normalmente a la cintura con unas agujetas (especie de cintas con puntas de cuero o metal).

(41) BERNIS, Carmen: *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos,* I.—Las Mujeres. Edit. Instituto Diego Velázquez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid 1978, p. 26.

Sobre estas prendas se colocaban otras que vamos a denominar *prendas exteriores,* se vestían encima del jubón y podían ser cortas (ropa, sayuelo), o largas, llamadas *sayos.*

Todavía se podían poner otros *trajes encima,* que no eran muy diferentes a los sayos, aunque más holgados, y sin ajustarse al cuerpo ni a la cintura. Podían ponerse directamente sobre el jubón o sobre el sayo.

2) *El traje femenino*

Como *prendas interiores* la mujer utiliza camisa, calzas, corpiño y faldetas. *La camisa* alcanzó gran importancia porque permitía lucir amplias y caprichosas mangas. Las *calzas* cubren el cuerpo hasta la cintura y solían ser de paño fino.

Sobre la camisa y las calzas vestían un corpiño ajustado y una falda o faldeta.

Sobre estas prendas se colocan las *prendas exteriores. El sayuelo* llegaba algo más abajo de la cintura y en ocasiones iba forrado y la falda o vasquiña.

Lo mismo que en el caso masculino, los *trajes de encima,* a diferencia de los demás, no ciñen el cuerpo, sino que son holgados y no llevan costura en la cintura. Todos ellos tienen aberturas laterales para sacar los brazos.

3) *El calzado*

Siguiendo las descripciones de Carmen Bernis, podemos decir que el calzado en la Edad Media era de tres tipos:

— Calzado de cuero que sólo cubría el pie, como los zapatos o las servillas. En el País Vasco existe además un tipo de calzado muy simple que estaría dentro de este grupo, hecho en cuero, envolvía el pie, y lo utilizaban principalmente en el mundo rural, las abarcas.

— Calzado alto que cubre además del pie parte de las piernas, podía ser de dos tipos el *borceguí* hecho con pieles muy suaves y las *botas.*

— Calzado bajo que hace las veces de suelas para algunos de los zapatos de piel fina denominados más arriba, dentro de este grupo estarían las *galochas,* cuya suela es de madera o hueso, los *alcorques* que llevan una suela fina de corcho, y los *chapines* que tienen suela de corcho extraordinariamente alta, son muy vistosos y se convierten a menudo en auténticas joyas.

4) *Peinados y tocados*

Para completar el arreglo personal los peinados y tocados adquieren singular importancia. El peinado masculino no difiere del que se utiliza en otras partes del reino. Por lo que respecta al peinado femenino se aprecian notables diferencias con el resto de la Corona de Castilla, asombrando a los viajeros el peinado de las mujeres vascas. La diferencia fundamental se aprecia en las mujeres solteras que llevan la cabeza al descubierto y además rapada, dejando sólo un rodete de pelo según se aprecia en la colección de dibujos de Weiditz (42). Las mujeres casadas utilizaban velo, es decir iban veladas como en el resto del reino.

Si el pelo rapado de las muchachas vascas llamaba la atención, mucha más admiración y sorpresa causaban los originalísimos tocados vascos. Parece que estos tocados estaban mon-

(42) Colección de dibujos de Weiditz publicados en la obra *Vascos y Trajes,* de M.ª Elena DE ARIZMENDI, pp. 89-98.

tados sobre un armazón de mimbre, sobre el cual se enrrollaban varios metros o varas de lienzo, dándoles caprichosas formas, resultando tocados altos, puntiagudos y en forma de cuerno, siendo la base una especie de rodete que se encaja en la cabeza, y a partir del cual arranca la fantasía del tocado, que normalmente acaba en una punta aunque a veces lo haga en dos. En el siglo XV habían llegado a complicarse de tal forma estos tocados que en Portugalete hay constancia de la existencia de oficiales de atar tocas, que suponemos serían los que montaran los complicadísimos tocados. Y también en Deva hay unas disposiciones para que en los tocados femeninos no se utilizaran más de treinta y una varas de lienzo fino y seis de lienzo gordo (43).

III. EL POBLADOR Y LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DESARROLLADAS EN LAS VILLAS

Para poder explicarnos las actividades económicas que van a realizar los pobladores de las villas tendremos que ver primeramente los recursos que ofrece el territorio en el que están enclavados.

La costa le proporciona enormes posibilidades respecto a la actividad pesquera y comercial. La abundancia de bosques es una fuente de riqueza desde el punto de vista maderero, ya que transformándolo en carbón era el combustible ideal para alimentar las innumerables ferrerías existentes en el territorio. Además de la madera y el carbón, el bosque ofrece una abundante y diversificada fauna, que sería otra fuente de riqueza. El suelo totalmente irregular con gran abundancia de montañas y estrechos valles no favorece en absoluto el desarrollo de los cultivos ceralísticos. Sin embargo este tipo de terreno favorece el desarrollo de la ganadería, debido a las condiciones climáticas siempre se pueden conseguir pastos.

Estas son las posibilidades naturales que se le ofreecn al poblador de las villas, al igual que al resto de los pobladores de la tierra de Guipúzcoa. Además de éstas, las villas ofrecen otras posibilidades o formas típicas del nuevo medio que ellas encarnan.

Debemos aclarar que las villas que estamos estudiando debido a su juventud no pueden ofrecer a todos sus habitantes oficios típicamente urbanos, ni en el mundo rural circundante está posibilitado para ofrecer un abastecimiento seguro a los nuevos núcleos urbanos. Por tanto los oficios de labrador, pescador y ganadero, que aparecen tantas veces en la documentación, son absolutamente necesarios para el funcionamiento y supervivencia de un grupo humano que vive concentrado dentro de las cercas o murallas.

Actualmente este tipo de trabajo se realiza fuera de las villas, y sus productos vienen a ella, pero en la Edad Media guipuzcoana los labradores vivían dentro de la villa y eran parte activa de la misma. No queremos decir con esto que el trabajo del campo sea el típico de la villa, pero tampoco debe interpretarse como que no tiene nada que ver con ella, por lo menos en la época que nos atañe.

En la villa encontrarán el marco favorable para desarrollarse aquellas actividades u oficios o profesiones que en las aldeas eran meramente secundarias. Son los oficios que requieren

(43) *Ordenanzas de la villa de Deva.* Publicadas por Tomás GONZÁLEZ, Op. Cit. Art. 76.
«Otrosi ordenamos é mandamos que ninguna muger que sea vecina y moradora en esta dicha villa e su jurisdicción non pongan y trayan en su tocado en la cabeza en ningún tiempo ni manera alguna mas de treinta y una vara de lienzo delgado y mas de seis varas de lienzo gordo, nin pueda poner nin pongan en las dichas sus tocas oro nin seda alguna...»

un mínimo de especialización o por lo menos de dedicación y podrán desarrollarse mejor en aquellos lugares donde hay más número de personas que necesiten de sus servicios.

Según las necesidades y las características de los habitantes, se especializarán en los diversos trabajos necesarios para el buen funcionamiento de una comunidad. Así en los textos de las Cartas-Pueblas se hace referencia a actividades y profesiones cuya existencia es indispensable en una villa, prácticamente desde el primer día. Estas son las que aseguran el alimento a la villa. Entrarían en este grupo los panaderos, carniceros, vendedores regatones, encargados de proveer a la villa de pequeños artículos necesarios para la vida cotidiana y que no se fabricaban dentro de su marco. No son los grandes comerciantes a los que nos referimos sino al pequeño comerciante o «vendedor al por menor».

También pertenecen a este grupo aquellas profesiones que sin ser del ramo de la alimentación, son necesarias para el funcionamiento de un grupo humano que vive reunido en un recinto cerrado. Estas profesiones serán las de zapateros, carpinteros, canteros, tejedores, guardianes de viñas y huertos (44).

Aparecen igualmente otros tipos de oficios, no de carácter artesanal, sino algo más intelectuales para el que se exige una preparación intelectual mayor; me refiero a las profesiones de notario, escribano (45), son profesiones típicas de las villas.

La actividad comercial va a ser la más importante de todas estas villas costeras. Esta actividad realizada sólo en parte hasta el momento de la fundación de las villas, se desarrolla de forma notable a lo largo del período estudiado. Los comienzos son tímidos pero pronto las villas ven en esta actividad la fuente de riqueza por excelencia, sobre todo para las villas costeras.

Las villas se constituyen en centros comerciales de la zona donde están emplazadas, centrando en ellas las actividades comerciales que anteriormente se desarrollaban en los alrededores. En ocasiones las villas piden privilegios al rey para ser ellas las únicas con derecho a vender en unas zonas determinadas, obligando a los pobladores de la zona a acudir a ella. Las villas no permitían que fuera de otra manera, pues si los núcleos comerciales se establecen en ellas, el desarrollo económico de la villa aumentará y tendrán un área de influencia sobre la que podrán ejercer un control económico total.

El interés en concentrar el comercio en las villas no sólo lo tienen ellas sino que en algunos casos es el rey quien lleva la iniciativa y establece que sean las villas quienes recojan los impuestos reales sobre algunos productos, como en el caso de Orio (46), que debe cobrar los derechos sobre el hierro. Por tanto se dan dos efectos simultáneos; a la vez que se favorece a la villa, permitiéndole que concentre en ella la actividad comercial, se simplifica el problema de la recaudación de las rentas reales, y se controla mejor todo el trasiego de mercancías.

---

(44) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. III-4.

«Si el guardian de las viñas o de los campos viere a alguno entrando en las viñas o apacentando en los campos, el guardián provará por su juramento y el otro pagará caloña».

Documento publicado por BANÚS, en B.E.H.S.S. T. 7-1973, p. 201.

«entre el puerto mayor e entre el puerto menor cerca de las cabbannas de los carpenteros e zapateros».

(45) *Carta-Puebla de Usúrbil.* Publicada por GOROSABEL, T.IV, p. 724, y *Carta-Puebla de Zumaya.* Publicada por GOROSABEL, T.IV, p. 734.

(46) *Carta-Puebla de Orio.* Publicada por GOROSABEL, T. IV, p. 698.

«E que sea en la dicha villa de Villarreal de San Nicolás de Orio la carga e descarga de los navíos que en la dicha canal e brazo de mar de Orio aportaren; otrosi que sea y en la dicha villa el peso e rentería del fierro, que en las ferrerías de las comarcas se ficiere e labrare, esto por razón que sobre el dicho brazo de mar de Orio non hay otra villa poblada, porque serán mejor guardadas e recabdadas en dicha villa todas las rentas e pechos e derechos que a mi pertenecen en las dichas comarcas e ferrerías para mi servicio».

En conclusión la economía guipuzcoana, se basa en el comercio. Pero debemos preguntarnos porqué ha tomado este camino y no otro, hay varios motivos para ello. En primer lugar su situación geográfica: está en un extremo del reino de Castilla. El otro motivo que impulsa a Guipúzcoa a desarrollar un intenso comercio, es la escasez de recursos alimenticios que padece. La necesidad de procurarse avituallamiento necesario, unido a la situación geográfica favorable a un comercio marítimo, es lo que orienta a Guipúzcoa hacia una actividad comercial tan intensa.

Llegan las naves extranjeras cargadas de mercancías que depositan en los puertos guipuzcoanos y ¿qué reciben a cambio? Parece que era el hierro el elemento principal del cambio. Hierro que se producía en las ferrerías situadas en las orillas de los ríos, gracias a la riqueza forestal de la provincia que permitía la continua tala de sus árboles para transformar el mineral.

Finalmente, debemos de tener en cuenta que los puertos guipuzcoanos no sólo eran puertos de la provincia sino del reino de Castilla, por lo que actuaban como lugares de intercambio entre Castilla y los reinos extrapeninsulares.

Esta actividad comercial desarrollada a gran escala en Guipúzcoa, se refleja en la organización de las villas. También ellas, a menor escala sienten la necesidad de aprovisionarse, de proteger sus intereses frente a los productos extranjeros, y, para ello dictan normas de gran rigurosidad relacionadas con su abastecimiento.

IV. EL POBLADOR Y LA FORMA DE ORGANIZARSE EN LA COMUNIDAD

El sistema de gobierno de los habitantes de las villas era el Concejo; estaba integrado por todos los vecinos de dentro de la cerca. Los miembros del concejo debían acudir obligatoriamente cuando éste se reuniese y, en caso de no hacerlo, podían establecer multas que debían satisfacer aquellas personas que no hubieran acudido sin un motivo justificado. Se reunía por lo general, los domingos después de misa, siendo convocados los vecinos por el toque de campana.

Se ocupaban de regular la vida de la localidad, interviniendo en cuestiones de mercado, de abastecimiento, de pesas y medidas, de la justicia y del orden público. La amplitud de los asuntos que le concernían era tal, que pronto se hizo necesaria la creación de algunos oficiales delegados para que llevasen a cabo algunas gestiones concretas de interés local. Por este motivo vemos que el número de oficiales del concejo es mayor en el siglo XV, que en siglos anteriores. Las figuras del Regidor y Sacramentero como cargos del concejo aparecen en las Ordenanzas Municipales de San Sebastián y sin embargo en las Cartas-Pueblas de las villas estudiadas no aparecen.

Desconocemos el número de *alcaldes* que debía tener cada villa, pero sabemos a través del Fuero de San Sebastián y las Cartas-Pueblas que al alcalde lo deben elegir los vecinos a principio de año (47). La duración del cargo estaba fijada en un año y no podía ejercerse durante dos años seguidos. No hemos encontrado ninguna referencia en la documentación sobre las condiciones exigidas para ser alcalde, pero debió de ocurrir como en otros lugares de Castilla. En un principio podía ser elegido cualquier miembro de la comunidad, pero, a medi-

(47) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. IV-8.
«Y doy como fuero a los pobladores de San Sebastián que todos los años, al principio del año, cambien el preboste y el alcalde...»

da que pasó el tiempo, se fue haciendo más restrictivo, exigiendo a la persona elegida ciertas propiedades o nivel económico que acreditaran una situación estable. De esta forma, el gobierno de las villas se hizo privativo de las gentes acomodadas. Las funciones de los alcaldes abarcaban todos los aspectos: tienen atribuciones judiciales, siendo jueces de primera instancia, estaban obligados a perseguir a los malhechores. También tenían atribuciones de policía urbana, relacionadas con la conservación del orden y moralidad públicas. Protección de las propiedades, seguridad de las personas. Y se ocupan también del abastecimiento a la villa.

Los *jurados* o *fieles,* se preocupaban de los intereses concejiles, especialmente los económicos, se llamaban jurados, por el juramento que prestaban de defender los intereses de la comunidad. Eran elegidos al igual que los alcaldes, todos los años.

El *escribano* redactaba los documentos municipales y consignaba por escrito los acuerdos del concejo. También este cargo era elegido y duraba un año.

El cargo de *Preboste* en un principio y según se aprecia en el Fuero de San Sebastián y en las Cartas-Pueblas era elegible por los vecinos de la villa, aunque como ya hemos dicho anteriormente, llegó a convertirse en hereditario. No realizaba funciones dentro del gobierno de la villa. Era el funcionario encargado de recaudar tributos y rentas debidas al fisco regio.

Una vez conocido el órgano de administración y gobierno de la villa y los encargados de poner en marcha las funciones que le atañen, deberíamos de explicar en qué consisten estas funciones.

Función de Justicia: El Fuero concedía a la villa el derecho de juzgar los delitos de sus pobladores, tanto los cometidos dentro como fuera de la villa. Por su parte, el fuero se concedía a los pobladores y podían gozar de él aunque no estuvieran en ella (48). Es más si alguna persona quisiera entablar un pleito con algún vecino de San Sebastián, tendría que hacerlo en esta villa (49).

Función Financiera: La villa gozaba de autonomía económica, pero ¿en qué consistía la hacienda, los ingresos de la villa? En primer lugar, hay que contar con la hacienda propia que tiene, constituida por bienes de propiedad municipal, por la explotación de algunas industrias y servicios de carácter público, como las licencias para vender carne, las rentas de los hornos y molinos municipales... Estos bienes eran los que producían los mayores ingresos a la villa, y eran ingresos fijos. Además poseían terrenos donados en las Cartas-Pueblas, parte de estos bienes eran fincas de cultivo que la villa explotaba mediante arriendo, otras partes incluían, prados, bosques, dehesas, que la villa podía roturar o explotarlos como pastos o para el aprovechamiento de la madera. Otra fuente de ingresos de la villa eran las caloñas o multas que se imponían a los vecinos que infringían las Ordenanzas Municipales. Los impuestos por el tráfico de mercancías era otra de las fuentes de ingresos importantes.

Función de Abastecimiento: Correspondía principalmente a los Alcaldes y demás oficiales del concejo. Se encargaban de que no faltaran alimentos a la villa. A su vez, protegían la economía de ella, prohibiendo que se vendieran productos de fuera hasta que no se hubieran consumido los producidos en la villa. Se preocupaban de fijar los precios y de que los productos a la venta no fueran adulterados.

---

(48) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. IV-9.
«Y doy como fuero a los pobladores de San Sebastián que donde quiera que estén en mi tierra, o en mi curia, sean juzgados, según el fuero de San Sebastián».

(49) *Fuero de San Sebastián.* Publicado por BANÚS, Op. Cit., Art. I-9.
«Quien quiera que tuviere agravio de un poblador de San Sebastián, venga a pleitear a San Sebastián».